

310.28

Nº 0465

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

1 8 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 08 de abril de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora EMERATRIZ GARCIA, localizada en la calle 41 No. 3-44 Bolívar- Segunda Etapa, después del Colegio Rafael Núñez en el Municipio de Sincelejo, contra el señor JOSE TRUJILLO, localizado al lado de la denunciante, por un árbol de la especie Camajón, el cual está representado un peligro para los habitantes del sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 16 de abril y concepto técnico No. 0241 de 29 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0852841 Y: 1517168 Z: 211, se encuentra un (1) árbol de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), de mal estado fitosanitario, con una altura de 12m, tronco vertical con la presencia de una herida a nivel de la base que no cicatriza, y que por tanto ha afectado la medula central del tallo, produciendo el debilitamiento de las partes superiores.
- Debido al mal estado del árbol, su gran altura y a la proximidad con las viviendas vecinas, muchos de los habitantes entre ellos la señora EMERATRIZ GARCIA, siente temor que con la presente temporada de lluvias el árbol caiga sobre su vivienda y ocasione un accidente lamentable.
- La visita fue atendida por la esposa del denunciando, la señora DAILY VERGARA MANJARRES, quien manifestó que con los fuertes vientos algunas de sus ramas de dicho árbol han caído en su patio causando daños en la infraestructura de su vivienda.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor JOSE TRUJILLO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0852841 Y: 1517168 Z: 211, ubicado en la calle 41 No. 3-56 en el Barrio Bolívar del Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, por representar un peligro para los vecinos más cercanos entre ellos la señora EMERATRIZ GARCIA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSE TRUJILLO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0852841 Y: 1517168 Z: 211, ubicado en la calle 41 No. 3-56 en el Barrio Bolívar del Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, por representar un peligro para los vecinos más cercanos entre ellos la señora EMERATRIZ GARCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

18 JUN 2015

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 0852841 Y: 1517168 Z: 211 con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exenta del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado